

## **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

# Resolución Ejecutiva Regional

UN° 692 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 2 0 0CT. 2017

# VISTOS:

El Oficio N° 837-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 14 de Septiembre de 2017, Informe N° 151-2017-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 05 de Septiembre del 2017, Oficio N° 198-2017-GRA-GG/OSRF-DIR, de fecha 05 de Septiembre del 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia por lo que para para la administración financiera está constituido en el Pliego Presupuestal; concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30518, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encaros para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77 .15 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77 .15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;





Que, el artículo 5 de la Resolución Di rectoral Nº 036-201 O-EF/77 .15, establece para los encargos a Unidades Operativas que no cuentan con SIAF-SP, la Unidad Ejecutora Encargante registra el Compromiso, Devengado y Giro como máximo hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal. Los montos no devengados por las citadas Unidades Operativas al cierre del Año Fiscal son revertidos por la Unidad Ejecutora encargante a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP.

Que, el artículo 6º de la Resolución Di rectoral Nº 036-201 O-EF/77 .15, establece que a partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF-SP;

Que, el artículo 1 o de la Resolución Directora! Nº 021-2009-EF/77 .15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 453-2015-GRA/G.R, aprueba la Directiva Nº 01-2015-GRA-GG-ORADM sobre "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", estableciendo el respectivo cumplimiento;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resolución N° 0366-2015-JNE.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales de Fajardo y Lucanas por el monto de Veinte y Seis Mil Setecientos y 00/100 Soles (S/. 26,700.00), con cargo a la Meta: 115 Gestión de Dirección Técnica de Proyectos - Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en bienes y servicios que fueron programados de acuerdo al Plan Operativo Institucional de cada una de las Oficinas Subregionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo rendir documentadamente los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 01-2015-GRA-GG-ORADM. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/GR. "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo



Director Regional

Aseseria Juridica

integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la trascripción de presente acto Resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

# REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE







GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚNEZ GOBERNADOR